



MINUTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Convocatoria del Pleno de la Corporación

Nº de sesión: 6/2020

Carácter: ORDINARIA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 13:30 horas del día 25 de septiembre de 2020, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa D^a. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; D^a. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación acta de la sesión anterior celebrada en fecha de 31-07-2020.

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, la Sra. Alcaldesa, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria: número 106-145 del 2020.

Repartido junto con la convocatoria de la sesión el extracto de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión, celebrada el día 25 de julio de 2020, relacionando las Resoluciones números de la 106-145 del 2020, la Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas.

3. Escritos presentados por el Grupo Municipal de NAVARRA SUMA: moción y declaración institucional, presentados en fecha 05/08/2020 y 11/09/2020, respectivamente.

En fecha 05/08/2020 se presentó escrito en el Registro de este Ayuntamiento por el portavoz del Grupo Municipal de Navarra Suma, para su debate y posterior aprobación de "Moción contra la cesión del superávit de los municipios al Estado", con el contenido que figura en los documentos que se adjuntan.

Aunque dicho acuerdo no fue finalmente aprobado por el Congreso de los Diputados, es procedente someter a debate y posterior votación por el Pleno.

Sometida a votación, resulta_____.

En fecha 11/09/2020 se presentó escrito en el Registro de este Ayuntamiento por el portavoz del Grupo Municipal de Navarra Suma, para su debate y posterior aprobación de "Declaración Institucional ante los gastos que está ocasionando la pandemia del Covid-19



en los Ayuntamientos como consecuencia del inicio del curso escolar”, con el contenido que figura en los documentos que se adjuntan.

Por todo ello, es procedente someter a debate y posterior votación por el Pleno.

Sometida a votación, resulta_____.

4. Suspensión fiestas de octubre en honor a Santa Úrsula.

Declarada con fecha 11 de marzo de 2020, por la OMS la situación de emergencia de salud pública de importancia internacional en relación con la enfermedad denominada COVID-19, comúnmente conocida como “Coronavirus”, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 2/2020, de 11 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se dictan criterios e instrucciones como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19, en relación con eventos deportivos, sociales, culturales, de ocio y taurinos que se celebren en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud del Acuerdo aprobado entre el Gobierno de Navarra y la FNMC, se acordaba que por parte de la Administración Pública organizadora se procediera a la cancelación y/o no organización de la celebración de todo tipo de fiestas patronales o equivalentes durante el presente año 2020, y sin perjuicio de que la evolución de la pandemia pueda suponer cambios o variaciones respecto a dicha recomendación que, en todo caso, vendrá sustentada en el criterio de la autoridad sanitaria.

Desde el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) se incide en que *“la circulación del virus puede reactivarse si se relajan en exceso las medidas de distanciamiento físico. Dada las características de este tipo de fiesta y la dificultad de mantener las medidas de seguridad necesarias para evitar la transmisión del virus, su celebración podría llevar a un rebrote de la pandemia al reactivarse la circulación del virus”*.

Valoradas las circunstancias y considerando que la celebración de las Fiestas de octubre en honor a Santa Úrsula supondría un riesgo elevado para la salud pública y que situaciones como la actual, en la que está en juego la salud de todos, requiere una respuesta coherente por parte de la Autoridad Local, basada en la evaluación de los riesgos conforme a las instrucciones generales del Instituto Navarro de Salud Pública y de la OMS.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Suspender las Fiestas de octubre en honor de Santa Úrsula de Murillo el Fruto (del 16 al 18 y 21 de octubre de 2020), a fin de evitar la concentración de personas y los consecuentes riesgos de expansión del COVID-19.

Segundo.- Agradecer públicamente a todas las asociaciones locales, colectivos, peñas, comercios locales, bares y a todas aquellas personas que de una forma u otra contribuyen al desarrollo de las fiestas, por su comprensión y ejercicio de responsabilidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución para general conocimiento.

Sometidos a votación, resultan_____.



5. **Modificación presupuestaria nº 4 de 2020: Inversiones varias.**

- MATERIAL COVID-19

Debido a la situación generada por el COVID-19 y a las necesidades habidas para afrontar esta crisis sanitaria, se han producido unos gastos no contemplados por este Ayuntamiento en el presupuesto de 2020 que es necesario hacer frente.

En sesión ordinaria de 29 de mayo de 2020 se aprobó inicialmente dicha modificación, publicándose dicho acuerdo en el BON Nº 126, de 11 de junio de 2020. Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones se envió anuncio de aprobación definitiva, publicándose el mismo en el BON Nº 170, de 3 de agosto de 2020.

Dicha modificación fue aprobada sin consignarse crédito con la finalidad de suplirla, posteriormente, a expensas de la evolución de la pandemia y los gastos que ello conllevaría y de las ayudas que desde el Gobierno de Navarra se anunciaban que iban a destinarse a las Entidades Locales para sufragar dichos gastos.

Visto el BON Nº 148 de 7 de julio en el cual se aprobaba la LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19, mediante la cual se concedía a Murillo el Fruto la cantidad de 8.815,92 € en concepto de Fondo extraordinario de transferencias corrientes para paliar el impacto del COVID-19 en los presupuestos municipales.

- RENOVACIÓN ALUMBRADO INTERIOR COLEGIO PÚBLICO

Visto el BON Nº 166 de 28 de julio en el cual se aprobaba la RESOLUCIÓN 61E/2020, de 14 de julio, de Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la “Convocatoria de 2020 de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica”. Código BDNS: 515639, se consideró conveniente solicitar dicha subvención con la finalidad de renovar el alumbrado interior del Colegio Público para su cambio a luz LED.

Elaborada Memoria Técnica valorada por el arquitecto Héctor Sánchez Segura, se valoraban las citadas obras en 6.773,70 (IVA no incluido). El importe por la elaboración de la Memoria y Auditoría asciende a 332,75 (IVA incluido). Las obras fueron adjudicadas conforme la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a MARTIN GARRIZ LACOSTA, por importe de 6.661,58 (IVA incluido) según presupuesto presentado por el mismo. El importe de los gastos totales por la citada obra ascienden a un total de 6.994,33 €.

- OBRAS ASEOS AYUNTAMIENTO-ACCESIBILIDAD

Visto el BON Nº 148 de 7 de julio en el cual se aprobaba la LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19; mediante la cual se concedía a Murillo el Fruto la cantidad de 40.000 € en concepto de Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, en función de las inversiones financiadas que con cargo al citado fondo extraordinario podían



ejecutarse, se consideró conveniente ejecutar obras de renovación de los aseos del Ayuntamiento con finalidad de dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad.

Elaborada Memoria Técnica por el arquitecto Fco. Javier Vaquero Nieves, se valoraban las citadas obras en 10.729,24 (IVA incluido). El importe por la elaboración de la Memoria asciende a 242 (IVA incluido), ascendiendo a un total, por tanto, de 10.971,24 € (IVA incluido). Se solicitó previamente permiso a la Institución Príncipe de Viana- Sección de Patrimonio Arquitectónico, no recibiendo oposición para la ejecución de la citada obra. Las obras fueron adjudicadas conforme la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a la empresa CONSTRUCCIONES LAYONDA, S.L.

- RENOVACIÓN DE VENTANAS DEL AYUNTAMIENTO

Visto el BON Nº 148 de 7 de julio en el cual se aprobaba la LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19; mediante la cual se concedía a Murillo el Fruto la cantidad de 40.000 € en concepto de Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, en función de las inversiones financiadas que con cargo al citado fondo extraordinario podían ejecutarse, se consideró conveniente ejecutar obras de renovación de las ventanas del Ayuntamiento con la finalidad de mejorar el aislamiento del mismo.

Solicitado presupuesto para la ejecución de dicha obra a DISTRIBUCIONES RENOVEN, S.A, empresa especializada en este sector, el mismo asciende a un total de 25.035,49 € (IVA incluido). Se ha enviado toda la documentación solicitada a la Institución Príncipe de Viana-Sección de Patrimonio Arquitectónico, estando a la espera de recibir conformidad para la ejecución de dicha obra. Las obras serán adjudicadas conforme lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para el régimen de contratos de menor cuantía.

- AISLAMIENTO SALA RAIMUNDO LANAS Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL

Visto el BON Nº 148 de 7 de julio en el cual se aprobaba la LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19; mediante la cual se concedía a Murillo el Fruto la cantidad de 40.000 € en concepto de Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, en función de las inversiones financiadas que con cargo al citado fondo extraordinario podían ejecutarse, se consideró conveniente ejecutar obras de aislamiento de la Sala Raimundo Lanás y los vestuarios del campo de fútbol "La Cantera".

Solicitado presupuesto para la ejecución de dichas obras a AISLAHOME, S.L empresa especializada en este sector, el mismo asciende a un total de 10.309,20 € (IVA incluido), ambos locales. Las obras serán adjudicadas conforme lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para el régimen de contratos de menor cuantía.

- RENOVACIÓN ALUMBRADO CAMPO DE FÚTBOL

Visto el BON Nº 148 de 7 de julio en el cual se aprobaba la LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de



euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19; mediante la cual se concedía a Murillo el Fruto la cantidad de 40.000 € en concepto de Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, en función de las inversiones financiables que con cargo al citado fondo extraordinario podían ejecutarse, se consideró conveniente ejecutar obras de renovación de las luminarias del campo de fútbol "La Cantera"

Elaborado Proyecto por el arquitecto Héctor Sánchez Segura, se valoraban las citadas obras en 11.175,98 (IVA incluido). El importe por la elaboración del Proyecto asciende a 786,50 (IVA incluido). Las obras fueron adjudicadas conforme la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a JAVIER CAVERO GOÑI, por importe de 10.690,07 (IVA incluido) según presupuesto presentado por el mismo. El importe total asciende, por tanto, a 11.476,57 € (IVA incluido).

- ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL

Visto el BON Nº 169 de 31 de julio en el cual se aprobaba la RESOLUCIÓN 317/2020, de 29 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la relación de municipios beneficiarios del "Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación", las cuantías a percibir por cada uno de ellos, así como las condiciones reguladoras que han de regir la ejecución del citado plan; la cantidad asignada a Murillo el Fruto ascendía a 16.518 €. En dicha Resolución se plasmaban como actuaciones financiables inversiones de lucha contra la despoblación.

Se consideró conveniente invertir ese dinero en la adecuación del parque infantil con la finalidad de dotarlo de más seguridad y de contribuir al mantenimiento de la calidad o mejora de los servicios públicos.

Se han solicitado varios presupuestos de cara a la ejecución de las citadas obras. Las obras serán adjudicadas conforme lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para el régimen de contratos de menor cuantía.

En conclusión, el esquema de los gastos e ingresos conforme las inversiones a realizar queda del siguiente modo:

GASTOS

3110 22000	Material COVID 19	8.815,92
3231 62200	Inversión Colegio Público eficiencia energética	6.994,33
9200 62200	Reforma aseos Ayuntamiento	10.971,24
9200 62200	Cambio ventanas Ayuntamiento	25.035,49
9200 62200	Aislamiento sala Raimundo Lanás y c. fútbol	10.309,20
3410 62300	Renovación luminarias campo de fútbol y Proyecto iluminación campo de fútbol	11.476,57
1510 62500	Adecuación Parque infantil	16.518,00
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS	90.120,75

INGRESOS

4508005	Fondo COVID	8.815,92
---------	-------------	----------



7508002	PIL Despoblación	16.518,00
7508001	Fondo de reactivación económica	40.000,00
87200	Remanente de Tesorería	24.786,83
	TOTAL INGRESOS	90.120,75

Por tanto, visto la inexistencia de crédito para dichas partida y al inexistencia de las mismas en el presupuesto de 2020, se propone pues, aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4/2020, por importe total de 90.120,75 €, para financiar los diferentes gastos contemplados anteriormente; consistente, por un lado, en la **generación de crédito por ingreso** por importe de 65.333,92 € financiados con cargo a las partidas de ingresos nº 1-4508005 “Fondo Extraordinario impacto COVID-19”, nº 1-7508001 “Fondo de reactivación económica y social” y nº 1-7508002 “Subvención despoblación” y, por otro, un **crédito extraordinario**, por importe de 24.786,83 € €, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

2º LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los correspondientes que los desarrollan del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público, así como las Bases de Ejecución del ejercicio presupuestario de 2019, establecen entre otros:

Artículo 32. Clases de modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la propia entidad y de sus organismos autónomos dependientes son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b) Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando tanto las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.
- c) Bajas por anulación.
- d) Generación de créditos por ingresos.
- e) Todas aquellas modificaciones que no estando comprendidas en las letras precedentes, tampoco vengan reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/90 .

Artículo 34. Informe de Intervención.



Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor.

Artículo 35. Concepto.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Artículo 37. Tramitación y documentación justificativa.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.
2. Dicho expediente contendrá una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar, en cuanto a que el gasto esté claramente identificado, definido y cuantificado.
 - b) Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - c) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente y la imposibilidad de su ampliación, en caso de suplemento de crédito; Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 - d) De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se deberá acreditar:
 - Si se financia con remanente líquido de tesorería, la existencia de remanente líquido suficiente.
 - Si se financia con nuevos o mayores ingresos, la suficiencia de la financiación según lo expresado en el punto 3 del artículo anterior.
3. Una vez completado el expediente por los servicios correspondientes de la entidad local, o del organismo autónomo, y con informe previo de Intervención será sometido por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Asimismo, debemos tener en cuenta también las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, que fueron aprobadas por el Pleno, junto con el mismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, en especial BASES 8 a 14.

BASE 12: GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS



1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Reembolso de préstamos.

d) Prestación de servicios.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno y su entrada en vigor será automática.

3º CONCLUSIONES

La actuación prevista se ajusta a la legalidad con las siguientes determinaciones:

1ª. Se trata de la consignación de unos crédito extraordinarios y generaciond e crédito por ingresos para la finalidad indicada de financiar los costes adicionales generados durante el 2020.

2ª. La actuación no puede demorarse, resultando insuficiente el importe de las partidas presupuestarias del ejercicio 2020 para dichos fines.

3ª. Financiación:

GASTOS

3110 22000	Material COVID 19	8.815,92
3231 62200	Inversión Colegio Público eficiencia energética	6.994,33
9200 62200	Reforma aseos Ayuntamiento	10.971,24
9200 62200	Cambio ventanas Ayuntamiento	25.035,49
9200 62200	Aislamiento sala Raimundo Lanas y c. futbol	10.309,20
3410 62300	Renovación luminarias campo de fútbol y Proyecto iluminación campo de fútbol	11.476,57
1510 62500	Adecuación Parque infantil	16.518,00
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS	90.120,75

INGRESOS

4508005	Fondo COVID	8.815,92
7508002	PIL Despoblación	16.518,00
7508001	Fondo de reactivación económica	40.000,00
87200	Remanente de Tesorería	24.786,83
	TOTAL INGRESOS	90.120,75

4ª. La aprobación de estas modificaciones corresponden al Pleno de la Corporación y deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto (aprobación inicial; exposición pública por plazo de quince hábiles; resolución de reclamaciones o



alegaciones si se presentan; aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrada en vigor).

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4/2020.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) de la modificación presupuestaria nº 4 de 2020, a fin de que una vez publicada la aprobación inicial de la misma se exponga por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de la modificación presupuestaria nº 4 de 2020 y a la aprobación definitiva de la misma. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, dicha modificación se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Somentida a votación, resulta _____

6. Revisión de Ordenanzas municipales.

En previsión de que el año que viene debe realizarse el sorteo para el nuevo reparto de lotes de terreno comunal del Ayuntamiento de Murillo el Fruto por finalización del plazo de adjudicación, se prevé necesario revisar la Ordenanza de Comunes con la finalidad de actualizarla. También se tiene previsto revisar el apartado de adjudicación de los huertos familiares. Antes de someterse al Pleno se convocará un Consejo Sectorial-Grupo de Trabajo donde contemplar varios aspectos de cara a su actualización o modificación.

Se prevé necesaria también la redacción de una Ordenanza municipal para regulación del cementerio municipal, en especial, para la regulación de la adjudicación de los nichos del cementerio. Consultado el archivo municipal, existe un Pliego de condiciones para la concesión de nichos en el cementerio municipal aprobado por Pleno en fecha de 20 de diciembre de 2002; no obstante, el mismo se considera no actualizado al momento actual. Vistas las circunstancias actuales debido a consultas-solicitudes expuestas en el Ayuntamiento, se considera procedente la regulación de las concesiones de nichos del cementerio municipal mediante la oportuna Ordenanza.

7. Ruegos y preguntas.

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta da por terminada la sesión a las __ horas y __ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mi, el Secretario, que certifico.